

REF: Aprueba convenio suscrito entre el INE y  
la Ilustre Municipalidad de Caldera.- /

RES. EX. REG. N° 988 /

COPIAPÓ, 29 de junio de 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los arts. 3° y 4° letras j) de la Ley N° 17.374; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 5.393 de 2011 del INE; el Convenio suscrito entre el INE y la Ilustre Municipalidad de Caldera; y

**CONSIDERANDO:**

Razones de buen servicio;

**RESUELVO:**

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 19 de junio de 2012, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, representado por el Director Regional de Estadísticas de Atacama, don Sergio Barraza Véliz, por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Caldera, representada por la Alcaldesa, doña Brunilda González Ánjel, en virtud del cual, ambas instituciones han decidido prestarse colaboración mutua en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la celebración de un Convenio de Colaboración, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución y es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN DE ATACAMA  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

En Copiapó, a 19 de Junio de 2012, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas Región de Atacama**, R.U.T. N° 60.703.000-6, en adelante también denominado el INE, representado legalmente por su Director Regional, don **Sergio Barraza Véliz**, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 546, departamento 14, de esta ciudad, y la **Ilustre Municipalidad de Caldera**, R.U.T. N° 69.030.300-0, en adelante también denominada la MUNICIPALIDAD, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **Brunilda González Ánjel**, ambos domiciliados en calle Cousiño 395 de Caldera, se ha dispuesto celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: Antecedentes Generales**

Dada la necesidad de generar alianzas estratégicas interinstitucionales para mejorar el desarrollo de estudios y proyectos gubernamentales en la región, el INE, como organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile y la MUNICIPALIDAD, como institución encargada de promover el desarrollo productivo, social y cultural de la comuna, han decidido prestarse colaboración mutua en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la celebración del presente Convenio de Colaboración.

## **SEGUNDO: Objeto del Convenio**

En el marco del presente Convenio, tanto el INE como la MUNICIPALIDAD, se comprometen dentro del ámbito de sus competencias legales a:

- a) Fomentar el trabajo conjunto en el área de estudios y desarrollo de proyectos, facilitando el intercambio de información.
- b) Promover la colaboración e integración en la generación de alianzas estratégicas con otros organismos públicos.
- c) Establecer mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional, a través de programas operativos conjuntos, especialmente en temas referidos a levantamiento de las estadísticas y censos oficiales de la República.

## **TERCERO: Secreto Estadístico**

Se deja constancia que el tratamiento de la información, hechos y datos estadísticos, que sean objeto del presente Convenio, obligará a las partes, de acuerdo a la normativa legal vigente, a resguardar la normativa del Secreto Estadístico, establecido en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE, y cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247 del Código Penal.

Asimismo, se deja constancia que la información y datos estadísticos, que publique y entregue el INE, ya sea a la MUNICIPALIDAD o a público en general, por cualquier medio tendrá el carácter de innominada e indeterminada; esto significa que la entrega de la información se realizará sin hacer referencia expresa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables.

## **CUARTO: Coordinación del Convenio**

Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio, el INE designa a doña Rossana Moyano D'Angelo, Encargada de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de Estadísticas, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal. La MUNICIPALIDAD por su parte y con el mismo objetivo, nombra como Coordinador y Contraparte a Sergio Silva Vera, Director de Secplan, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.

## **QUINTO: Vigencia del Convenio**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de la resolución que lo apruebe, y se prorrogará en forma automática por el mismo periodo, salvo que una o ambas partes decida no continuarlo.

En caso que una de las partes decida no prorrogar su vigencia, ésta deberá comunicar su voluntad a su contraparte por medio escrito con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de término. Lo anterior no afectará las actividades pendientes de ejecución, para lo cual las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente de la finalización del Convenio celebrado.

## **SEXTO: Propiedad Intelectual**

Toda información, antecedentes y resultados que las partes intercambien con motivo del presente Convenio, será de propiedad intelectual de cada una de ellas, según corresponda, y por ende su uso se deberá regir por lo dispuesto en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo señalado, ambas partes podrán autorizar a terceros la utilización de la información que se intercambia con motivo del presente Convenio para la ejecución de estudios por entidades públicas, así como la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Para dichos efectos, los terceros interesados deberán solicitar por escrito la autorización previa al INE o a la MUNICIPALIDAD, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la contraparte; sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

**SÉPTIMO: Ejemplares**

En prueba de conformidad, el presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**OCTAVO: Domicilio**

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:**

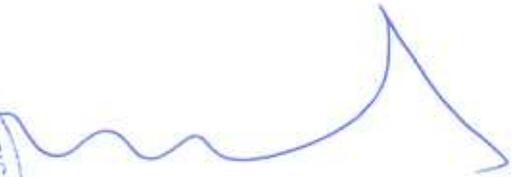
La MUNICIPALIDAD y el INE acuerdan estudiar dentro de sus facultades legales y presupuestarias aplicables, el hecho de poder establecer medios, periodicidad y protocolos de interoperabilidad para los intercambios de información, cuando ello sea procedente.

**DÉCIMO:**

La personería de doña Brunilda González Ánjel, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Caldera, para comparecer en representación de la MUNICIPALIDAD, consta en Acta Complementaria de Proclamación de fecha 28 de Noviembre de 2008, del Tribunal Electoral de la Región de Atacama.

La personería de don Sergio Barraza Véliz, Director Regional del INE para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas Región de Atacama, consta de la Resolución N° 395, de fecha 23 de Octubre de 2009 de ese Organismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**SERGIO BARRAZA VÉLIZ**  
Director Regional

SBV/RMD/mmc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional
- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Coordinación Regional
- Unidad Regional Técnica
- Unidad Regional Administrativa
- Archivo